

ORDEN de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones Agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón”. Octavo período de instrucción: Solicitudes de ayuda registradas 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Vistas las solicitudes presentadas y las correctamente formalizadas y completadas desde del 1de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023 para la obtención de las ayudas destinadas a financiar actuaciones de eficiencia energética en explotaciones Agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con los siguientes

Antecedentes de hecho

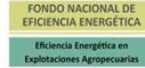
Primero.- Mediante Orden ICD/850/2021, de 7 de Julio, publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 153, de 21 de Julio de 2021, se convocan las ayudas del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias” en la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.

Segundo- Segundo.- El día 9 de julio de 2024, el Responsable de promoción de eficiencia energética y energías renovables, emitió informe relativo a las solicitudes presentadas entre el 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, que a la fecha estaban presentadas correctamente y cumplían los requisitos para obtener una subvención en el marco del presente programa. Listado I: Relación subvenciones concedidas.

Asimismo, en aplicación de lo establecido en las bases reguladoras y en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, el informe contempla en el Listado II Relación de subvenciones denegadas, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión del resto de solicitudes, correspondiente al mismo periodo.

Tercero.- Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas, el Jefe de Servicio de Planificación Energética formuló propuesta de resolución de fecha 10 de julio de 2024 sobre la denegación de las presente ayuda.

Vistos la Orden ICD/850/2021, de 7 de Julio, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas en el marco del “Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias” en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias; el Real Decreto 1126/2021 de 21 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 149/2021 de 9 de marzo; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del



Departamento de Economía, Empleo e Industria; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; ; la ORDEN EEI/1545/2023, de 30 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devolución de ingresos; y demás normativa aplicable.

Fundamentos de Derecho

Primero.- En los apartados tercero y cuarto de la Orden de convocatoria, se señalan los requisitos para ser beneficiario de las ayudas.

Segundo.- El apartado quinto de la orden establece que el régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación. Asimismo, el apartado sexto indica que la concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

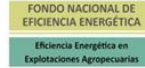
Tercero.- Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

Cuarto.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario. De este modo, para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, además del cumplimiento de los requisitos básicos referidos en el antedicho artículo, es necesario haber presentado la solicitud correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso, y disponer de fondos, tras haber sido atendida por riguroso Orden de presentación.

Al amparo de lo anterior, según la documentación obrante en el expediente y la propuesta de Resolución del órgano instructor, la presente Orden resolverá las solicitudes presentadas durante el período del 1 de octubre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, indicando el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida, del resto de solicitudes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria.

En el listado adjunto a esta Orden se detalla y fundamenta, de forma diferenciada, los contenidos señalados: Las solicitudes desistidas (Listado I).

Quinto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, procede dictar esta decisión de conformidad con los argumentos expuestos en el informe del Servicio de Planificación Energética y en la propuesta de resolución emitida por el órgano instructor.



En virtud de lo anterior, **resuelvo:**

Primero- Conceder y comprometer el gasto a las subvenciones para actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias en la Comunidad Autónoma de Aragón que figuran en el “Listado I: Relación de subvenciones concedidas”, por los importes que constan en el mismo, cuya cuantía total asciende a **83.216,73 €**.

Segundo- Aceptar de plano el desistimiento o la renuncia, y declarar concluido el procedimiento de las solicitudes de subvención presentadas en el referido octavo periodo de instrucción, a los solicitantes indicados en el “Listado II Relación de solicitudes desistidas” del anexo I adjunto.

Tercero- Concedida la subvención, se considerará que el beneficiario la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución. La renuncia deberá presentarse a través del enlace

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/5513>

No obstante, el beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida en cualquier momento entre el día siguiente a la concesión y el fin del plazo establecido para la justificación de la inversión subvencionada.

Cuarto- El beneficiario de la subvención deberá ejecutar sus actuaciones reflejadas en el Listado I de acuerdo con la documentación aportada en su solicitud. Las actuaciones objeto de ayuda deben justificar una reducción del consumo de energía final con respecto a su situación de partida como mínimo del 10%. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro de los indicadores que se prevén lograr con la ejecución de la operación, sobre energía final ahorrada (kWh/año) y emisiones de CO2 evitadas (t/año).

Quinto- La aceptación de esta subvención por parte del beneficiario implica la de las bases reguladoras y las normas fijadas en la convocatoria, así como la aceptación de las obligaciones y demás condiciones establecidas en ellas y en esta Orden de concesión.

La aceptación de esta ayuda supone la declaración por parte del beneficiario de que tiene capacidad financiera, administrativa y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Los beneficiarios deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

Asimismo, los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; y deberán aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.



También será de aplicación el Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Los beneficiarios deberán cumplir con la obligación de publicidad establecida en el artículo 21 del RD 149/2021, de 9 de marzo, así como el Manual de Imagen y los logos del Programa de Ayudas que están disponibles en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Sexto- Los destinatarios últimos de las ayudas deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, que será de doce meses desde la fecha de la notificación de la presente resolución de concesión, de conformidad con artículo 16 apartados 6 y 7 del Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo.

Los solicitantes deberán realizar la aportación de la documentación establecida que se desarrolla en el documento adjunto a esta resolución (Anexo I), a través de la herramienta corporativa de administración electrónica denominada “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/5513>

Para facilitar la cumplimentación de la documentación se ha habilitado la “GUÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN” disponible en el Portal web del Gobierno de Aragón, dentro de la página web correspondiente al Programa de ayudas para eficiencia energética en explotaciones agropecuarias.

La falta de justificación o justificación insuficiente implicará la pérdida de derecho al cobro del importe de la subvención concedida.

Séptimo- El abono de las ayudas queda condicionado al cumplimiento de las obligaciones estipuladas para el beneficiario en la Orden de convocatoria y el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo y se producirá, sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la convocatoria sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Octavo- De acuerdo con la disposición adicional segunda punto 7 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el beneficiario de esta subvención está obligado a acreditar, en el momento de la justificación de la subvención, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada. Así mismo de acuerdo con el punto 8 de esta misma disposición adicional se exige que el objeto de la subvención sea el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, y que existan mecanismos de información al personal de la



empresa sobre el objeto de la ayuda y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas. Esta circunstancia se deberá justificar por parte de las empresas con los informes de "plantilla media de trabajadores en situación de alta" del mes previo correspondiente a la presentación de la solicitud de ayuda y del mes previo a la justificación de la subvención.

Noveno- Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 29. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. Apartado 7.d "En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con: Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.

La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

María del Mar Vaquero Perianez

Firmado por delegación según ORDEN EEI/1545/2023, de 30 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devolución de ingresos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Directora General de Energía y Minas,

María Yolanda Vallés Cases

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)

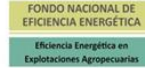


ANEXO I. Documentación a aportar por el beneficiario para justificar la realización de la actuación

ANEXO II. Listados de beneficiarios

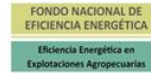
Listado I: Relación subvenciones concedidas

Listado II Relación de solicitudes desistidas



ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL BENEFICIARIO PARA JUSTIFICAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Orden	Denominación	Obligatorio
1	Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas (según modelo del Anexo I).	SI
2	Escrito dirigido al órgano instructor, firmado y sellado por el apoderado de la empresa destinataria última de las ayudas, comunicando la fecha de la conclusión de las actuaciones. (Anexo II)	SI
3	Memoria técnica de la actuación. Esta memoria técnica será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación. Consiste en la justificación documental de la realización de las actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de la adecuación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (Anexo III).	SI
4	Memoria económica de la actuación, según modelo. (Anexo IV).	SI
5	Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio	OPCIONAL
6	Declaración responsable previa a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones objeto de ayuda en el contexto del presente programa de subvenciones (Anexo V).	SI
7	Informe de plantilla media de trabajadores en alta del mes previo a la presentación de la justificación.	SI
8	En el caso de no haber autorizado a su revisión de oficio, Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.	SI



LISTADO I . Relación de solicitudes aptas

Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Objeto de la operación	Actuación	Ubicación	AYUDA CONCEDIDA					Observaciones
								Inversión elegible	Inversión de referencia	Coste subvencionable	Ayuda concedida	% concedido	
1	31/12/2023	REGADIO-1-012	CARLOS COMAS LUNA	72984871Y	MODERNIZACION SISTEMA DE RIEGO	1	Coordenadas GNSS GNSS-X: 41,708545 GNSS-Y: -1,097762	10.826,87 €	168,00 €	10 658,87 €	3.248,06 €	30%	
2	31/12/2023	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-055	GRANJA MONCASINA SOCIEDAD LIMITADA	B22054852	INSTALACION DE 2 ROBOTS DE ORDEÑO	2	Coordenadas GNSS GNSS-X: 41.85169 GNSS-Y: 0.42387	325.397,58	180.000	145.397,58	79.968,67	55 % C.S.	

LISTADO II . Relación de solicitudes propuestas para denegación o renuncia.

Nº	Fecha de solicitud	Nº Expediente	Solicitante	NIF	Motivo
1	20/10/2023	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-049	CABEZO LAS DONCELLAS SL	B50994821	No responder el requerimiento de subsanación notificado el 13/11/2023.
2	29/12/2023	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-050	SAMEFOR SL	B50858679	No responder adecuadamente al requerimiento de subsanación notificado el 15/01/2024.
3	29/12/2023	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-051	SAMEFOR SL	B50858679	No responder adecuadamente al requerimiento de subsanación notificado el 15/01/2024.
4	30/12/2023	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-052	Sociedad Cooperativa Virgen Del Rosario	F5019751	No responder el requerimiento de subsanación notificado el 09/02/2024.
5	31/12/2023	AGROPECUARIAS-RENOVABLES-1-054	Plana de Quinto SL	B50798461	No responder el requerimiento de subsanación notificado el 09/02/2024.